



Bogotá D.C., mayo 05 de 2026

Señor(a)

PUBLICADO EN CARTELERA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta a SDQS-2627802026

Respetada ciudadanía

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En referencia a su comunicado donde menciona: “(...) SEMAFORO PEATONAL DAÑADO CRA 5 CON CALLE 72. PELIGROSO!! PEATONES NO SABEN CUANDO PASAR. REVISAR TODOS LOS SEMAFOROS DE ESA INTERSECCION. SEMAFORO PEATONAL DAÑADO CRA 7 CON CALLE 70 SIGUE DAÑADO DEPSUES DE TRES RECLAMOS, LLAMADAS AL 123. PELIGROSO!! ARREGLLEN YA ! REVISAR TODOS LOS SEMAFOROS DE ESA INTERSECCION. VECINOS CANSADOS DE SU FALTA DE GESTION ! SI ALGO PASA LOS DEMANDAMOS (...)”; en el contexto de lo narrado en su comunicación, de manera atenta se informa:

Se verifica reporte centralizado del sistema de semaforización para el evento reportado en el comunicado.

Una vez verificado, en el sistema de gestión y operación de intersecciones en el Centro de Gestión de Tránsito (CGT) de la Secretaría Distrital de Movilidad, se observa que la mencionada intersección no reporta eventos de falla con afectación a la operación normal de la misma. Sin embargo, dado el tipo de reporte, se gestionó

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





revisión física con el fin de evaluar las condiciones de operación por parte de personal especializado, el cual en su diagnóstico indica lo siguiente:

✓ **KR 5 X AC 72**

Novedades: Intersección en servicio. Módulo led en falla.

Solución: Se realiza revisión de consumos y retornos, arrojando bajo consumo en los módulos rojos peatonales del flujo (314) izquierdo, para esta labor se retira módulo rojo peatonal (A510-10002006-001297) y se instala módulo rojo peatonal (A510-10002006-000415). Intersección en servicio con central.

✓ **AK 7 X CL 70**

Novedades: Intersección en servicio. Correctivo por cableado eléctrico.

Solución: Módulo LED verde apagado del flujo 23 derecho; se hace revisión y se encuentra en el soporte del semáforo cable en mal estado. Con reserva, se hace nueva conexión. Intersección en servicio con central.

Según lo anterior, se informa que el evento reportado fue gestionado y atendido. Adicionalmente, se efectuó la revisión del mobiliario restante sin evidenciarse novedades adicionales. No obstante, se continuará con el monitoreo periódico de la intersección, con el fin de identificar y atender oportunamente cualquier evento que pueda afectar la infraestructura del sistema.

Se debe tener en cuenta que las fallas que afectan el funcionamiento de una intersección semaforizada son incidentes que pueden presentarse en su infraestructura debido a la continua operación del sistema (fallas internas) o a eventos externos al sistema de semaforización como hurtos, vandalismo, fallas en la red de energía o fallas en la red de comunicación que conectan los equipos en vía con el Centro de Gestión de Tránsito desde el cual es posible supervisar su

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



operación de manera constante. Estas fallas una vez detectadas o reportadas por usuarios de la vía se gestionan de manera prioritaria para su atención correctiva por parte de la entidad correspondiente. Además, se realiza seguimiento continuo hasta que la situación sea completamente superada.

Sin embargo, ante cualquier falla, manifestación o afectación a la movilidad, *“toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”*.

Por lo anterior, es imperativo que los usuarios de las vías adopten un comportamiento ejemplar en estado de intermitencia o falla de una intersección semaforizada, y cumplan con lo dispuesto en el Artículo 66., de la Ley 769 de 2002.

“ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda.”

Es importante aclarar que si el presente requerimiento se realiza como parte de una investigación por accidente de tránsito, se debe tener en cuenta que cada incidente o accidente de tránsito tiene unas características y circunstancias que deben ser consideradas por el investigador correspondiente, y por lo tanto, el concepto emitido por esta Entidad no es vinculante, toda vez que dentro de las funciones asignadas a esta Secretaría no se encuentra la de investigaciones de accidentes de tránsito.

Por último, es preciso resaltar que, la Entidad dispone de diferentes canales de comunicación donde es posible realizar el reporte relacionado con fallas semaforicas, las cuales puede visualizar en la página web, en la sección *“Canales de atención”*, donde podrá encontrar el canal presencial, telefónico y virtual.



Siendo el **canal telefónico**, el Centro de Contacto de Movilidad PBX: (601) 3649400 a través de la opción 2 y la opción 3. Así como en la línea 195, donde la ciudadanía se comunica y manifiesta su petición, el agente debe transferir la llamada al skill de PQRS, donde radicará su petición a través del Sistema de Bogotá Te Escucha.

El **canal virtual** es el acceso que tiene la ciudadanía a la información pública, trámites y servicios y radicación de documentos en la Entidad y se encuentra conformado por el *Formulario radicación de correspondencia*:

<https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php>

Las peticiones realizadas por este medio quedarán registradas en el Sistema de Gestión Documental y para su seguimiento, se enviará un mensaje al correo electrónico registrado, informando a la persona que la solicitud se ha recibido de manera exitosa junto al número de radicado final.

Respecto a lo mencionado anteriormente, es preciso mencionar que la atención que se brinda a través de los distintos canales de atención, se rige bajo la normativa establecida en la Ley 1755 de 2015, de manera que las peticiones se responden conforme a los términos previstos en la misma y acudiendo a los criterios de calidad, dentro de los que se encuentran la coherencia, claridad, calidez, oportunidad y el manejo del sistema.

Agradecemos la preocupación por contribuir en la mejora de las condiciones de movilidad y del espacio público de nuestra Ciudad, e informamos que se continuará con el seguimiento al caso y así prevenir incomodidades futuras.

Finalmente, le agradecemos su información oportuna y es importante mencionar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), establece: “(...) Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito (...)”, por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas y el cuidado de su infraestructura.

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la Ciudad.

Cordialmente,



Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 05-05-2026 11:39 AM

cc Maria Elena Rodriguez Suta - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Kevin Fernando Alfonso Miranda-Subdirección De Semaforización